



H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

PRESENTE. -

Los que suscriben, **Arq. Luis Ernesto Munguía González** y **Lic. María Magdalena Urbina Martínez**, en nuestro carácter de presidente municipal y regidora presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, y de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su estudio y análisis de la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

La cual tiene como objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice a la Dirección de Sostenibilidad Ambiental para realizar el trámite del permiso federal de Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) para el establecimiento y operación de campamentos tortugueros en el municipio y el manejo de tortugas marinas en temporada de anidación a fin de dichos permisos sean emitidos en favor y nombre del Ayuntamiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Municipio de Puerto Vallarta cuenta dentro de su territorio con un invaluable patrimonio natural: playas de anidación de tortugas marinas, especies enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo la categoría de "En peligro de extinción". Este Ayuntamiento, a través de diversas administraciones y con el apoyo de la Dirección de Sostenibilidad Ambiental, ha implementado acciones de protección a estos quelonios mediante la operación de campamentos tortugueros. Dichas actividades han consistido en el rescate de nidos, protección de hembras anidadoras, recolecta de huevos en riesgo, incubación controlada y liberación de crías al mar, constituyendo una labor ambiental de alto valor ecológico y social que ha posicionado a este municipio como referente en la conservación de la biodiversidad costera.

A pesar de la loable labor ambiental realizada durante años, esta se ha llevado a cabo bajo una figura jurídica irregular. La Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, en concordancia con la NOM-162-SEMARNAT-2012, establecen de manera inequívoca que los permisos para el aprovechamiento no extractivo de vida silvestre son personales e intransferibles, por lo que es necesario que el municipio cuente con un permiso a su nombre.

La Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 establece los lineamientos para la protección, recuperación y manejo de poblaciones de tortugas marinas en playas de anidación, exigiendo que quienes realicen actividades de protección cuenten con la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la modalidad de aprovechamiento no extractivo. La falta de un permiso propio impide al municipio acceder a programas federales de coinversión para la conservación, establecer convenios formales con centros de investigación y universidades, garantizar la certeza jurídica de los servidores públicos y voluntarios que participan en los campamentos, así como acreditar la titularidad de las buenas prácticas ambientales que el municipio realiza. Esta situación limita gravemente el potencial de crecimiento y profesionalización del programa de conservación municipal.

La obtención de un permiso municipal de aprovechamiento no extractivo traerá consigo beneficios sustanciales: certeza jurídica al actuar conforme a derecho, autonomía al dejar de depender de la voluntad de un tercero, prestigio institucional que consolide al Ayuntamiento como una autoridad ambiental responsable, transparencia en la formalización de la cadena de custodia de los

especímenes, y continuidad de las políticas públicas al permitir que el permiso sea renovado en administraciones subsecuentes sin solución de continuidad. Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable que este H. Cabildo apruebe la presente iniciativa para facultar a la Dirección de Sostenibilidad Ambiental en la tramitación del permiso federal correspondiente, regularizando así una actividad de conservación que el municipio ha realizado de facto durante el presente año y que requiere consolidarse de jure para garantizar su permanencia y efectividad.

MARCO NORMATIVO.

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En relación con lo dispuesto por el artículo 27 párrafo séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 124 y 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.


Por lo que, de conformidad al artículo 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que establece la facultad de su servidora para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que, una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO.

ÚNICO. – El Pleno aprueba facultar a la Dirección de Sostenibilidad Ambiental, a través de su director, Lic. Roberto Ornelas Carrillo, a realizar el trámite de permisos federales ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Vida Silvestre de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre con el objeto del establecimiento y operación de los campamentos tortugueros en el municipio y el manejo de tortugas marinas en temporada de anidación a fin de dichos permisos sean emitidos en favor y nombre del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco., Miércoles 11 de Febrero del 2026


Arq. Luis Ernesto Munguía González.
Presidente Municipal


Lic. María Magdalena Urbina Martínez.
Regidora

